



**“CONVENIO DE AYUDA MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS ANDA Y LA MUNICIPALIDAD DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, PARA LA INTRODUCCIÓN DE NOVENTA Y TRES SERVICIOS DOMICILIARES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA COMUNIDAD SANTA MARTA I, JURISDICCIÓN DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ”.**

**MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, mayor de edad, Empresario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero un millón ochocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete- uno, actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que se abrevia la ANDA, institución autónoma de servicio público, de este domicilio, personería que compruebo con los documentos siguientes: **a)** El ejemplar del Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO, Tomo número CIENTO NOVENTA Y TRES, de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y uno, en el que aparece publicado el Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO del diecisiete de octubre del mismo mes y año, por medio del cual se decretó la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA, que entró en vigencia a partir del día veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, apareciendo en el artículo seis que el Presidente de la Junta de Gobierno será nombrado por el Presidente de la República, y en el artículo doce que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA); **b)** Transcripción de Acuerdo de la Presidencia de la República Número TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS, de fecha catorce de julio de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial número CIENTO VEINTINUEVE, Tomo CUATROCIENTOS OCHO, de fecha dieciséis de julio del año dos mil quince, en la que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, literal a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero Marco Antonio Fortín Huezo, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), para el período legal en funciones de dos años, a partir del día veintiocho de julio de dos mil quince; y **c)** Certificación del acuerdo número CINCO PUNTO UNO, que consta en el acta numero TREINTA Y CINCO, tomado por la Junta de Gobierno de la ANDA en la sesión ordinaria celebrada el día siete de agosto de dos mil quince, por medio del cual

se autoriza al señor Presidente de la institución a firmar el presente documento; por otra parte comparece **FRANCISCO SALVADOR HIREZI MORATAYA**, mayor de edad, Doctor en Medicina, del Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero un millón novecientos sesenta y tres mil novecientos noventa y tres guión nueve, actuando en mi carácter de Alcalde del **MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA**, que en lo sucesivo podrá denominarse el Municipio o la Municipalidad, calidad que compruebo con la siguiente documentación: **a)** El ejemplar del Diario Oficial número veintitrés, Tomo doscientos noventa, de fecha cinco de febrero de mil novecientos ochenta y seis, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número doscientos setenta y cuatro, emitido por la Asamblea Legislativa con fecha treinta y uno de enero del mismo año, por el cual se decretó el Código Municipal que entró en vigencia a partir del día uno de marzo del citado año, apareciendo en el artículo cuarenta y siete del mencionado Código, que el Alcalde representa legal y administrativamente al Municipio; **b)** La credencial extendida el día catorce de abril de dos mil quince por los miembros del Tribunal Supremo Electoral, en cumplimiento de las facultades que les otorgan los artículos sesenta y tres letra d, sesenta y cuatro letra a romano VI, doscientos diecinueve, doscientos veintiuno y doscientos veinticuatro del Código Electoral, de la que consta que de acuerdo al escrutinio final de las elecciones celebradas el uno de marzo de dos mil quince, realizado por el referido Tribunal, **FRANCISCO SALVADOR HIREZI MORATAYA**, resultó electo Alcalde del Concejo Municipal de Zacatecoluca, para el período constitucional que inició el uno de mayo de dos mil quince y finaliza el treinta de abril de dos mil dieciocho; y **c)** Certificación del acuerdo número **QUINCE** del acta número **DIEZ**, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Zacatecoluca, el día uno de julio del año dos mil quince, mediante el cual el consejo municipal por unanimidad autorizó al señor Alcalde Municipal firmar el presente convenio.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que uno de los objetivos de la **Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA**, de acuerdo a su Ley de Creación es la de proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de Acueductos y Alcantarillados;
- II. Que con el objeto de proveer a los habitantes de Alcantarillados Sanitario la **Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA**, se ha propuesto unir esfuerzos con el Alcalde Municipal de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, para la ejecución del proyecto denominado "Introducción de Noventa y tres servicios domiciliarios de Alcantarillado Sanitario en la Comunidad Santa Marta I, Jurisdicción De Zacatecoluca, Departamento de La Paz";

- III. Que con la ejecución del referido proyecto se pretende beneficiar a 558 personas que hoy por hoy no tienen acceso al servicio de Alcantarillado Sanitario, mejorándoles así su calidad de vida, eliminando los focos de contaminación ambiental y previniendo el contagio de enfermedades.
  
- IV. Que mediante certificado de factibilidad Número 399/2014, Referencia REF.COM. 260.700.2014 de fecha veinte de noviembre de 2014, se acordó autorizar solicitud de factibilidad de Aguas Negras para la instalación de noventa y tres servicios tipo domiciliario para la Comunidad Santa Marta I, ubicada a 250 metros al norte del Hospital Santa Teresa del Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz. Que el diseño de la Carpeta Técnica y Planos del Proyecto, han sido elaborados por Ingenieros de la Región Central, estableciéndose el presupuesto de la comunidad beneficiada.

**POR TANTO:**

En el marco de sus respectivas atribuciones legales, institucionales y los considerando que anteceden, ambas partes acordamos suscribir el presente **"CONVENIO DE AYUDA MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS ANDA Y LA MUNICIPALIDAD DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, PARA LA INTRODUCCIÓN DE NOVENTA Y TRES SERVICIOS DOMICILIARIOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA COMUNIDAD SANTA MARTA I, JURISDICCIÓN DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ"**. El cual se regirá a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene como objeto establecer los términos y condiciones que regirán la participación y cooperación de cada uno de los comparecientes en este instrumento, a efectos que se lleve a cabo el Proyecto para mejorar la calidad de vida de la población que será beneficiada con el proyecto denominado **"CONVENIO DE AYUDA MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS ANDA Y LA MUNICIPALIDAD DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, PARA LA INTRODUCCIÓN DE NOVENTA Y TRES SERVICIOS DOMICILIARIOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA COMUNIDAD SANTA MARTA I, JURISDICCIÓN DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ"**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE ANDA**

- I. Proporcionar Mano de Obra Calificada para la ejecución del proyecto de Introducción de noventa y tres Servicios de Alcantarillado Sanitario en la Comunidad Santa Marta I, Jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.
- II. Elaboración de Planos y Carpeta Técnica del Proyecto.

- III. Suministro e instalación de tubería.
- IV. Construcción de Acometidas domiciliars.
- V. Realizar la Supervisión de las Obras necesarias para la ejecución del Proyecto, de acuerdo al siguiente detalle:

**Los montos de los aportes de parte de ANDA, se detallan a continuación:**

<b>PRESUPUESTO GENERAL</b>					
<b>INTRODUCCIÓN DE NOVENTA Y TRES SERVICIOS DOMICILIARES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN COMUNIDAD SANTA MARTA I, DEL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ</b>					
<b>ITEM</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>COSTO UNITARIO</b>	<b>SUB TOTAL</b>
<b>1.0</b>	<b>OBRAS SANITARIAS</b>				
1.1	Suministro e instalación de tubería Ø8" PVC 100 PSI JC	820.54	ML	\$ 38.02	\$ 31,196.93
1.2	Construcción de acometidas domiciliars de diámetro Ø6" PVC 100 PSI JC, para aguas negras incluye solamente tubería.	83.00	C/U	\$ 175.00	\$ 14,525.00
1.3	Asesoría Técnica.	1.00	SG	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00
<b>TOTAL GENERAL</b>					<b>\$ 50,721.93</b>

**CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD**

- I. Coordinar con los habitantes de la Colonia Santa Marta I, de esa jurisdicción, para formar grupos de trabajo de personas que conlleven a realizar labores de mano de obra Comunitaria, para la ejecución del proyecto.
- II. Proporcionar estudios de suelos y topográficos para carpeta técnica
- III. Trabajos de terracería que incluyen demolición, excavación y compactación
- IV. Proporcionar compra y alquiler de Equipo, Maquinaria y herramientas necesarias para la ejecución del Proyecto.
- V. Construcción de Pozos Visita de aguas negras.
- VI. Construcción de Caja de aguas negras.
- VII. Reubicación de tuberías de agua potable que interfieran con las tuberías de aguas negras, Todas las obras requeridas e imprevistas para obtener el producto final requerido en las Especificaciones Técnicas.
- VIII. Control de calidad por medio de laboratorio de suelos y materiales, topografía de campo, requerida para nivelaciones y trazos durante la ejecución.

**LOS MONTOS DE LOS APORTES DE PARTE DE LA MUNICIPALIDAD, SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:**

ITEM	DETALLE	CANT.	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	SUB TOTAL
<b>1</b>	<b>CONSULTORIA, CONTROL DE CALIDAD, DIRECCION DE CAMPO</b>					<b>\$15,950.00</b>
1.1	ESTUDIO DE SUELOS	1.00	sg	\$1,800.00	\$1,800.00	
1.2	CONTROL DE TOPOGRAFIA	1.00	sg	\$2,750.00	\$2,750.00	
1.3	DIBUJO DE PLANIMETRIA Y ALTIME	1.00	sg	\$600.00	\$600.00	
1.4	PRUEBAS DE ESTANQUIDAD EN TUB	1.00	sg	\$600.00	\$600.00	
1.5	DIRECCION DE CAMPO (técnico de maestro de obra)	1.00	sg	\$6,000.00	\$6,000.00	
1.6	CONTROL DE CALIDAD DE SUS MATERIALES	1.00	sg	\$4,200.00	\$4,200.00	
<b>2</b>	<b>OBRAS DE TERRACERIA</b>					<b>\$67,296.15</b>
2.1	EXCAVACION EN TUBERIA	3,454.12	m3	\$9.51	\$32,848.68	
2.2	PREPARACION DE RASANTE	805.00	m	\$1.50	\$1,207.50	
2.3	COMPACTACION CON MATERIAL SE	1,727.06	m3	\$11.74	\$20,275.68	
2.4	COMPACTACION CON MATERIA LUGAR	1,727.06	m3	\$5.48	\$9,464.29	
2.5	ENCOFRADO	700.00	m	\$5.00	\$3,500.00	
<b>3</b>	<b>OBRAS DE ALBANILERIA</b>					<b>\$35,364.97</b>
3.1	POZOS DE VISITA	16.00	u	\$1,700.00	\$27,200.00	
3.2	CAJAS DE AGUAS NEGRAS	5.00	u	\$450.00	\$2,250.00	
3.3	MAMPOSTERIA PARA OBRA PROTECCION.	1.00	sg	\$2,500.00	\$2,500.00	
3.4	REPARACION Y DESVIO DE CONEXION AGUA POTABLE POR CONSTRUCCION DE POZOS E INTERFERENCIAS TUBERIAS.(INCLUYE VALVULAS, TUBERIAS Y ACCESORIOS DE PVC)	1.00	sg	\$3,414.97	\$3,414.97	
<b>4</b>	<b>COMPRA, ALQUILER DE EQUIPOS Y SEÑALIZACION</b>					<b>\$22,050.00</b>
4.1	COMPRA DE MARTILLO HIDRAULICO RETROEXCAVADORA JCB	1.00	u	\$16,000.00	\$16,000.00	
4.1	ALQUILER DE EQUIPOS	1.00	sg	\$6,050.00	\$6,050.00	
<b>5</b>	<b>COMPRA DE INMUEBLE SERVIDUMBRE</b>	<b>1.00</b>	<b>sg</b>	<b>\$6,030.00</b>	<b>\$6,030.00</b>	<b>\$6,030.00</b>
<b>6</b>	<b>IMPREVISTOS</b>	<b>1.00</b>	<b>sg</b>	<b>\$10,773.07</b>	<b>\$10,773.07</b>	<b>\$10,773.07</b>
	<b>COSTO TOTAL DE OBRAS</b>					<b>\$157,464.19</b>

**CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONVENIO**

El valor económico estimado de las aportaciones que realizarán las partes para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS DÓLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 208,186.12)**

**CLÁUSULA QUINTA: DE LO NO PREVISTO**

Previo a cualquier toma de decisión sobre situaciones no previstas y que incidan o afecten el logro de los objetivos propuestos en el presente convenio, las partes coordinarán y tomarán de manera ágil, a través de las instancias designadas por cada una, las medidas pertinentes para el desarrollo normal de las actividades programadas.

**CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Para efectos de este convenio, toda controversia que surgiere entre las partes se hará del conocimiento de sus representantes legales, con el fin de que, en un primer momento, propongan las soluciones amigables o designen delegados para los mismos efectos.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DEL CONVENIO**

El plazo de vigencia de este convenio será de **UN AÑO** contado a partir de la fecha de su suscripción. Dicho plazo podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud de cada una de ellas por escrito por lo menos con treinta días de anticipación a su vencimiento.

Las prórrogas deberán ser autorizadas por las autoridades competentes en cada una de las partes suscriptoras.

**CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y CASO FORTUITO**

Atendiendo a las circunstancias, la ANDA y la Municipalidad podrán acordar modificaciones al presente convenio, debiendo efectuarse de mutuo acuerdo por escrito. También podrá modificarse por causas que no fueren imputables a ninguna de las partes por tratarse de motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor, circunstancias que el interesado deberá comprobar que le impiden cumplir con los compromisos pactados.

**CLÁUSULA NOVENA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE**

Para los efectos jurisdiccionales del presente convenio, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador y señalamos la ciudad de San Salvador como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente.

**CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

Las partes acuerdan como causales para dar por terminado el presente convenio, las siguientes:

- a) Por acuerdo de ambas partes, cuando se determine que no es posible cumplir con los objetivos para los cuales fue suscrito.
- b) Por incumplimiento de los compromisos señalados en este convenio por parte de cualquiera de los firmantes; y
- c) Cuando el interés público lo hiciere imperioso, sea por causas imprevistas u otras circunstancias debidamente comprobadas; entonces cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio de forma unilateral, emitiendo al respecto la resolución correspondiente.

La terminación del convenio deberá ser notificada a las otras partes por escrito y, cuando sea procedente, con anticipación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN**

La ANDA y la Municipalidad declaran que aceptan el contenido de las cláusulas del presente convenio y se obligan a cumplirlas.

En fe de lo anterior firmamos por duplicado en la ciudad de San Salvador a los veinte días del mes de agosto del año dos mil quince.

  
**Marco Antonio Fortín Huevo**  
Presidente de ANDA

  
**Francisco Salvador Hirezi Morataya**  
Alcalde Municipal de Zacatecoluca

